

JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2020-00322-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que el presente proceso fue remitido a este juzgado a través de la oficina judicial de reparto el 11/09/2020 y que una vez analizada o calificada la demanda se procedió a librar mandamiento de pago el día 07/10/2020 siendo demandante la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – COOMULTRABUC LTDA. contra HECTOR CRUZ.

El 17/06/2021 la apoderada del demandado allega al correo electrónico del despacho judicial poder para actuar en representación de los intereses y derechos del Señor HECTOR CRUZ. Posteriormente, el 22/06/2021 allega contestación de la demanda y las excepciones propuestas. Así las cosas y como el demandado conoce a la fecha que existe un proceso judicial en su contra, procede este despacho a notificarlo por conducta concluyente para lo cual se le reconoce personería a la Dra. DORY LARROTA PITA y se ordena remitir por secretaria el enlace del expediente digital en aras de que conozcan en su integridad las diligencias que este juzgado se tramita.

No obstante, la apoderada del demandante el 29/06/2021 allega vía electrónica memorial recorriendo traslado de la contestación de la demanda. Sin embargo, aún no se ha corrido traslado de las excepciones propuestas por el demandado a través de apoderado judicial para lo cual no se tendrá en cuenta.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER a HECTOR CRUZ, identificado con **C.C.# 5.550.001**, notificado por Conducta Concluyente del mandamiento de pago de fecha 06 de octubre de 2020, a partir de la fecha de presentación de los escritos visibles a los Nos. 19-22 del cuaderno 1 del expediente digital, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301 del C.G. del P.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **DORY LARROTA PITA**, identificada con **C.C.# 63.297.281** de Bucaramanga y **T.P.# 269.790** del C.S. de la J., como apoderada del demandado **HECTOR CRUZ**, identificado con **C.C.# 5.550.001**; en los términos conferidos en el poder allegado de manera virtual el día 16/06/2021.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante, de las excepciones presentadas por la parte demandada en los términos del artículo 443 del C.G.P.

CUARTO: REMITIR el link del expediente digital para su consulta. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiKdbUSlOP5JoNjJqOfEh5gBwSgibvnbOiiimreb82SIY0Q?e=wjMgDF.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,


HELGA JOHANNA RIOS DURAN